UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1738 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 OCT 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2071-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 682-2022-UNSCH-SG de la Secretaría General, el Memorando Nº 1500-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico, los Memorandos Nros. 436-2021-FIMGC, 201 y 239-2022-FIMGC de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, los Memorandos Nros. 054 y 085-2022-UNSCH-SG-UCGyT de la Unidad de Certificación, Grados y Títulos y los Memorandos Nros. 241-2021-EPIS-FIMGC/UNSCH y 172-2022-EPIS-FIMGC/UNSCH de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas sobre nulidad de oficio de la Resolución Decanal Nº 628-2021-FIMGC-D y la Resolución Decanal Nº 210-2022-FIMGC-D; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que cualquier reclamo sobre resultados de una evaluación parcial o final, el alumno lo efectúa mediante solicitud dirigida al Jefe del Departamento Académico al que pertenece el profesor de la asignatura, dentro de los 02 días útiles siguientes a la fecha en que fue informado por el docente la nota parcial cuestionada y de la nota final dentro del período de reclamos señalado en el Calendario de Actividades Académicas; pero, antes de la formulación del Acta de Evaluación Final. En caso contrario, se declarará extemporáneo;

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 0435-94, de fecha 17 de junio de 1994, se aprobó el Procedimiento Académico-Administrativo Nº 01 "Rectificación de Actas de Evaluación Final";

Que, de acuerdo con el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1738 -2022-UNSCH-CU

Que, con escrito de registro Nº 004483, de fecha 02 de setiembre de 2019, Darío Enrique Martínez Córdova, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil ha solicitado la rectificación del Acta de Evaluación Final de la asignatura de ES-321 Inferencia Estadística del semestre académico 2013-II;

Que, a través de la Resolución Decanal Nº 628-2021-FIMGC-D, de fecha 10 de noviembre de 2021, se rectificó la nota contenida en el Acta de Evaluación Final de la asignatura de ES-321 Inferencia Estadística del estudiante Darío Enrique Martínez Córdova, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, con la Resolución Decanal Nº 210-2022-FIMGC-D, de fecha 03 de agosto de 2022, se rectificó la nota contenida en el Acta de Evaluación Final de la asignatura de ES-321 Inferencia Estadística del estudiante Darío Enrique Martínez Córdova, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL — Semestre: 2013-II
ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA INFORMÁTICA — Pág. 003
PLAN DE ESTUDIOS: 1996
DEPARTAMENTO ACADÉMICO: MATEMÁTICA Y FÍSICA — SIGLA: ES-321
ASIGNATURA: INFERENCIA ESTADÍSTICA — CRÉDITO: 3.0
TIPO DE ACTA: REGULAR
TURNO: 80374
SECCIÓN: ÚNICA — 11/12/2014 — SERIE: 300

Nº DE ORDEN	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACIÓN FINAL	OBSERVACIONES	FECHA
003	25011002	MARTÍNEZ CÓRDOVA, DARÍO ENRIQUE	11	RECTIFICAR	11/12/2014

Que, la Resolución Decanal Nº 628-2021-FIMGC-D, de fecha 10 de noviembre de 2021 y la Resolución Decanal Nº 210-2022-FIMGC-D, de fecha 03 de agosto de 2022, se encuentran incursas en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 133º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Procedimiento Académico-Administrativo Nº 01 "Rectificación de Acta de Evaluación Final", aprobado por Resolución Rectoral Nº 0435-94;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1738 -2022-UNSCH-CU

-03-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de setiembre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo de nulidad de oficio de la Resolución Decanal N° 628-2021-FIMGC-D, de fecha 10 de noviembre de 2021 y la Resolución Decanal N° 210-2022-FIMGC-D, de fecha 03 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR a DARÍO ENRIQUE MARTÍNEZ CÓRDOVA un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Interesado
Archivo

YWVJ/oegj